

Protección de los Servidores a Honorarios

Dictamen N° E173171, de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Artículos 11 EA y 4º EM

Inc. 1º Podrá contratarse sobre la base de honorarios a **profesionales y técnicos** de educación superior o **expertos** en determinadas materias, cuando deban realizarse labores **accidentales y que no sean las habituales** de la institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera.



Artículos 11 EA y 4º EM

Inc. 2º Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, **la prestación de servicios para cometidos específicos**, conforme a las normas generales.

Inc. 3º Las personas contratadas a honorarios **se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato** y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.



Intención del legislador

- Contratación de expertos para **labores accidentales** que no sean propias del servicio.
 - Contratación de personal para la realización de **cometidos específicos**. Labores habituales pero **acotados en el tiempo**.
-
- No son funcionarios públicos.
 - Se rigen por lo establecido en sus respectivos contratos a honorarios y no por las normas aplicables a los funcionarios públicos.



Situación actual de las personas contratadas a honorarios

- La contratación a honorarios ha llegado a constituir una **figura precaria**.
- **Judicialización** de los conflictos laborales en el sector público.
- **Consecuencias negativas** para los órganos de la Administración del Estado.

Dictamen N° E173171, de 2022.

- Nuevo análisis del régimen de contratación a honorarios en la Administración del Estado.  Principio de Primacía de la Realidad
- Efectos  Permanente (restringe la aplicación de los arts. 11 de la ley N° 18.834 y 4° de la ley N° 18.883)
 Transitorio (traspaso a la contrata de determinados servidores a honorarios)



Reinterpretación de los arts. 11 del EA y 4º del EM.

Quiénes pueden ser contratados a honorarios:

1. **Asesores externos** que se desempeñan principalmente fuera de las dependencias institucionales o **expertos** para la elaboración de informes o estudios en materias específicas.
2. Personas que cada cierto tiempo deben incorporarse a **tareas acotadas** en su duración.



Reinterpretación de los arts. 11 del EA y 4º del EM.

Quiénes pueden ser contratados a honorarios:

3. Personal que trabaja en los **gabinetes** del Presidente de la República, los ministros, subsecretarios y jefes de servicios.
4. **Profesores por hora** en universidades y CFTs, personal que por disposición legal perciben honorarios, ITO.

Contratos a honorarios exceptuados del dictamen N° E173171, de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

1. **Prestaciones de servicios en programas comunitarios**, ajenos a la gestión administrativa interna, asociados a programas en beneficio de la comunidad, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del clasificador presupuestario.
2. Contratos a honorarios suscritos con funcionarios del mismo servicio u otro para el cumplimiento de funciones propias del organismo **contando con habilitación legal**.

Contratos a honorarios exceptuados del dictamen N° E173171, de 2022.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

3. Contratos a honorarios suscritos con personal de la salud para hacer frente al aumento de la carga de trabajo provocada por la pandemia **COVID-19**.
4. Honorarios contratados con cargo a la ley N° 21.288, que creó el Fondo de Emergencia Transitorio **COVID-19**.

Ámbito temporal de aplicación

Año 2022

- **Aplica** → Sólo para las nuevas contrataciones (personas sin contrato a honorarios vigente al 31 de diciembre de 2021).
- **No aplica** → Personas con contratos vigentes al 31 de diciembre de 2021, pudiendo renovarse por todo el 2022 o parcialidades.

Año 2023

- Se aplica plenamente el criterio contenido en el dictamen N° E173171, de 2022.



Traspasos a la contrata de servidores a honorarios

- A partir del **1º de enero de 2023**
- ¿Quiénes deben o pueden ser traspasados a la contrata o figura análoga?

Servidores a honorarios que —→ Desarrollen labores diversas de las permitidas por el dictamen N° E173171-22.

—→ Cuenten con **contrataciones vigentes al 31 de diciembre de 2022.**

Deben ser traspasados —→ Quienes al 31/12/22 cuentan con confianza legítima.

Pueden ser designados —→ Quienes al 31/12/22 NO cuentan con confianza legítima.

Traspaso de servidores con confianza legítima



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Los servidores que cuenten con confianza legítima **deberán** ser traspasados a la contrata o a la figura análoga respectiva.
- ¿Quiénes tienen confianza legítima?
 - Desempeño ininterrumpido durante más de dos años para el mismo organismo al **31 de diciembre de 2022**.
 - Desarrollando labores diversas de las permitidas por el dictamen N° E173171-22.
- Si las labores del servidor ya no son necesarias se deberá dictar un acto administrativo fundado (exento) con el mismo estándar exigido para la no renovación de una contrata que posee confianza legítima.

Designación de servidores sin confianza legítima



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- Los servidores que **no** cuenten con confianza legítima **podrán** ser designados a contrata o a la figura análoga respectiva.
- Si se decide su **designación** en la contrata: No es necesario que se realice observando las reglas previstas para los servidores a honorarios con confianza legítima.
- Si se decide su **no designación** en la contrata: No es necesario cumplir con las formalidades requeridas para aquellos contratos a honorarios con confianza legítima.



Requisitos y condiciones para la designación a contrata de honorarios con confianza legítima

- Requisitos generales de ingreso a la contrata
 - Art. 12 de la ley N° 18.834 y art. 10 de la ley N° 18.883
 - Inhabilidades de ingreso art. 54 de la ley N° 18.575
 - Requisitos especiales de ingreso a la contrata
 - Plazo de 1 año para cumplirlos
 - Incumplimiento: no se permite su prórroga o renovación en el empleo en el que fue originalmente designado.
- Autoridad puede designarlo en la contrata asimilado a otro cargo

¿Cómo se hace el traspaso de los servidores a honorarios con confianza legítima?

- Estamento —> Función efectiva del servidor a honorarios
—> Nivel de estudios
- Grado —> Honorarios líquidos —> Después de aplicado el PPM
—> Remuneración líquida —> Incluye asignaciones (remuneración completa al momento de su designación).
 - Diferencia —> Suma complementaria adicional



Fiscalización por parte de la CGR

- Toma de razón
 - Actos administrativos que aprueben contratos a honorarios. Exc: honorarios exceptuados del dictamen N° E173171-22.
 - Resolución N° 2, de 2022, de la CGR.
 - Designaciones a contrata que deban o puedan efectuarse en cumplimiento de las instrucciones.
- Auditorías y otros mecanismos de fiscalización



Responsabilidades

- El **jefe de servicio es responsable** de que la persona contratada a honorarios desarrolle las labores que dispone su respectivo contrato.
- **Responsabilidad civil del jefe del servicio y funcionarios involucrados** por el daño al patrimonio público producto de una sentencia judicial o equivalente jurisdiccional que obligue al pago de indemnizaciones, multas, etc.
- Responsabilidad administrativa → Título VIII de la ley N° 10.336.



Reclamaciones

- Ante la CGR —> Artículos 160 del EA y 156 del EM.
—> www.contraloria.cl/upd
- Recursos al interior del servicio —> Plazo para reclamar se cuenta:
 - Desde que se toma conocimiento de la resolución o,
 - Desde que el recurso se entienda desestimado por aplicación del silencio administrativo.



Cumplimiento de las instrucciones

Tarea para los servicios y municipalidades:

Los organismos deberán dar cumplimiento a las instrucciones al proponer a la DIPRES su **próximo presupuesto**, y las municipalidades, al momento de elaborarlo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

